

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

JOSÉ MANUEL ARISTIZÁBAL GIRALDO, presentó demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, donde pretende el pago de las incapacidades médicas adeudadas al demandante hasta el día 180 y las incapacidades después del día 540 y las incapacidades desde el día 181 al día 540 más la indexación, y según manifiesto su apoderado, las pretensiones ascienden a la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$16.784.760), lo que supera el límite del último inciso del artículo 12 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social, por lo que esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social presentada por JOSÉ MANUEL ARISTIZÁBAL GIRALDO en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA